

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

20.AGO 2019* 1383

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Agrupación afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 7 diálogos locales y 1 diálogo regional de seguimiento con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2019, en la Región de O'Higgins, con el objetivo de evaluar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, como resultado de estos encuentros se definió seguir trabajando, entre otras líneas de trabajo, la **Línea de Revitalización del Mapudungun** con el objetivo de fortalecer y revitalizar la lengua y los conocimientos culturales de la lengua mapudungun presente en la región de O'Higgins.
7. Que, la **Agrupación Social y Cultural APO** contempla entre sus objetivos difundir, compartir y fortalecer las costumbres, idioma y cultura de los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal; postular a proyectos con la finalidad de obtener recursos para realizar actividades culturales y sociales en Mostazal, posicionar a los pueblos indígenas del territorio logrando su identidad cultural en la comunidad; crear un espacio común de unión, apoyo, conversación e interrelación de los pueblos indígenas, entre otros. Asimismo, los representantes de las organizaciones de la mesa del territorio de la región de O'Higgins, mediante acta de los Diálogos de Seguimiento, eligieron a esta asociación de manera unánime por su prolijidad al trabajar y por poseer buena credibilidad y confianza del resto de las organizaciones que participaron de los Diálogos.
8. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación Social y Cultural APO, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea de Revitalización del Mapudungun.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la **Agrupación Social y Cultural APO**, R.U.T. N° 65.153.474-7, en adelante "la Agrupación", con fecha **01 de agosto de 2019**, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$12.800.000.-** (doce millones ochocientos mil pesos) a la Agrupación, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO

En Santiago, a 01 de agosto de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO**, RUT N° 65.153.474-7, representada por su presidente don **JOSÉ QUINTULEN RUPAYAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Filomena # 178, sector La Punta, Comuna de Mostazal, Región de O'Higgins, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas::

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Agrupación nacional y de su inserción en la Agrupación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Agrupación Social y Cultural APO contempla entre sus objetivos difundir, compartir y fortalecer las costumbres, idioma y cultura de los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal; postular a proyectos con la finalidad de obtener recursos para realizar actividades culturales y sociales en Mostazal, posicionar a los pueblos indígenas del territorio logrando su identidad cultural en la comunidad; crear un espacio común de unión, apoyo, conversación e interrelación de los pueblos indígenas. Asimismo, los representantes de las organizaciones de la mesa del territorio de la región de O'Higgins, mediante acta de los Diálogos de Seguimiento, eligieron a esta asociación de manera unánime por su prolijidad al trabajar y por poseer buena credibilidad y confianza del resto de las organizaciones que participaron de los Diálogos.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y de los antecedentes expuestos en este instrumento, el "Servicio" y la "Agrupación" acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar la versión 2019 de la Línea Priorizada de de Revitalización del Mapudungun con el objetivo de fortalecer y revitalizar la lengua y los conocimientos culturales de la lengua mapudungun presente en la región de O'Higgins.

Objetivo General

La implementación de la línea priorizada "Revitalización del Mapudungun" del Plan de Revitalización Regional se ejecutará en las provincias de Colchagua, Cachapoal y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, mediante el cual se entregarán conocimientos de nivel básico sobre el idioma mapudungun a participantes del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios. Además se facilitará la vinculación de las personas pertenecientes a pueblos indígena con su cultura a través de la revitalización idiomática y se apoyará la formación de nuevos hablantes y comunidades lingüísticas de mapudungun en la Región de O'Higgins.

De esta manera se contribuye a la revitalización de la lengua ancestral mapuche a través de un programa regional de aprendizaje del mapudungun implementado en los territorios donde se presentan organizaciones indígenas que se vinculan con el Departamento de Pueblos Originarios y con una metodología basada en el derecho a la participación.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de este convenio son:

- Implementar proceso formativo a nivel regional que motive la recuperación de la lengua ancestral por parte de las organizaciones indígenas.
- Fortalecer las competencias metodológicas orientadas a la enseñanza del mapudungun en educadores y estudiantes de la lengua.
- Evaluar el proceso de aprendizaje tanto en alumnos como en ayudante de los cursos e internado de mapudungun y su impacto en la región, pues considerando que los cursos de mapudungun se insertan dentro de la Línea de Revitalización del Mapudungun, es fundamental establecer referencias en cuanto al desarrollo del aprendizaje y logro de objetivos pedagógicos.

Para cumplir con lo anterior se contemplan las siguientes actividades:

1.- Jornada de planificación, coordinación y nivelación metodológica, la que tiene como finalidad la realización de los cursos hacia un objetivo común, compartiendo los contenidos fundamentales, así como criterios metodológicos y evaluación. Conjuntamente, se desarrollará una estrategia para implementar el programa en el territorio. En la jornada participaran kimelfe (educador tradicional), kellufe (ayudante), coordinadores generales y coordinadores territoriales de los cursos.

2.- Cinco cursos de mapudungun de 24 horas cronológicas realizados en las comunas de:

Provincia de Colchagua

- San Fernando: Centro Cultural Municipal

Provincia de Cardenal Caro:

- Pichilemu: Centro Cultural Municipal Agustín Ross.

Provincia de Cachapoal

- Rengo: Centro Ceremonial Epu Newen
- Requínoa: Sede Asociación indígena



- Mostazal: Anexo La Punta (Centro Cultural Municipal).
- Rancagua: Museo Regional de Rancagua.

Se espera contar con aproximadamente 25 alumnos por comuna, haciendo un total aproximado de 150 participantes. Para cada uno de los cursos, se contará con un Kimelfe y un Kellufe. Para los kimelfes se dispondrá de alojamiento, alimentación, movilización, pasajes interurbanos según sea el caso. El Kellufe, por su parte, corresponderá al lugar de realización del curso.

En algunos casos calificados por la Agrupación, se hará devolución de pasajes a los participantes de los talleres.

3.- Internado lingüístico para el aprendizaje del mapudungun (koneltun), el que consiste en un reforzamiento de los contenidos tratados en los cursos de mapudungun, mediante el desarrollo de un encuentro de tres días (viernes, sábado y domingo), proyectado para 70 personas, donde se ejecuta un programa intensivo de aprendizaje del mapudungun, dirigido a los alumnos de origen indígena con mayor asistencia y/o rendimiento.

Para ello, la organización gestionará un recinto para el trabajo grupal y conjuntamente para el alojamiento y alimentación.

El Servicio se exime de cualquier responsabilidad que se pueda producir del alojamiento de los alumnos y de las actividades que se realicen dentro de los internados.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "Agrupación" de la suma única y total de **\$12.800.000.- (doce millones ochocientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO, Rut: 65.153.474-7, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción tales como gestión y/o arrendamiento de espacios, difusión, cóctel con pertinencia cultural y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos, reembolsos de pasajes y alimentación, para participantes así como para profesores y ayudantes, según corresponda.
- c) Honorarios para servicios prestados por cultores, audiovisuales, técnicos en sonido, registro de actividades, sistematización, actividades de intercambio, coordinador general de las actividades, promoción u otro servicio requerido.

Por su parte, la Agrupación prestará la siguiente colaboración:

- Proyector digital Data show, computador notebook ASUS X454L y pizarra para escribir.
- Vehículo para el transporte del curso de mapudungun en comuna de Mostazal.
- Vehículo para el transporte de en la realización del internado lingüístico entre la ciudad de Rancagua y el lugar de realización del encuentro.
- Convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.
- Ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes que conforman la mesa territorial de cultura, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Agrupación Social y Cultural APO, en una sola cuota la suma única y total de **\$12.800.000.- (doce millones ochocientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Agrupación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Agrupación, que para efectos de este convenio será Pablo Ramírez Martínez, encargado regional de O'Higgins del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Agrupación Social y Cultural APO los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Agrupación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.



- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Agrupación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Agrupación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Agrupación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones en registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Agrupación es y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con la Agrupación.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Agrupación Social y Cultural APO.

- La Agrupación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas bimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Agrupación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento

y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.

- Definir como contraparte, que represente a la Agrupación en la coordinación y mesas técnicas, a con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Agrupación.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Agrupación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Agrupación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Agrupación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin

perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2019.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Agrupación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Agrupación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Agrupación hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme - si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Agrupación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural de la Región Metropolitana, mediante la incorporación de logos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar como Director Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **José Quintulen Rupayan**, en su calidad de Presidente de la Agrupación, y que la habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO**, consta en Certificado N° 259/2019, de fecha 29 de abril de 2019, otorgado por el Secretario Municipal de Mostazal.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JOSÉ QUINTULEN RUPAYAN, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL APO.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS										
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS							DÍA	MES	AÑO	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:										
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS										
a) Nombre de la entidad receptora:							RUT:			
							Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha										
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos										
N° de cuenta bancaria										
Comprobante de ingreso			Fecha				N° comprobante			
Objetivo de la transferencia										
N° de identificación del programa										
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio				
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio				
	Subtítulo	Ítem	Asignación							
Ítem presupuestario										
O Cuenta contable										
				DÍA	MES	AÑO				
Fecha de Inicio del programa o proyecto										
Fecha de término										
Período de rendición										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO										
							Monto en \$			
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior										
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición										
c) Total transferencias a rendir							"c = (a + b)"			
Rendición de Cuenta del Período										
d) Gastos de Operación										
e) Gastos de Personal										
f) Gastos de Inversión										
g) Total de recursos rendidos							"g = (d + e + f)"			
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente							"h = (c - g)"			
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA										

Anexo 2

LOGO MINISTERIO + LOGO PLANES



Ministerio de
las Culturas,
las Artes y
el Patrimonio

Gobierno de Chile

**Planes de
Revitalización Cultural Indígena**



Los logotipos deben insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha, comenzando con el logotipo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y con el logotipo de los Planes de Revitalización Cultural Indígena a su lado izquierdo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “El Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Agrupación Social y Cultural APO
RUT	: 65.153.474-7
Dirección	: Santa Filomena # 178, sector La Punta, Mostazal
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 27 de septiembre de 2017
Número Personalidad Jurídica	: 262708
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Mostazal.
Área Social	: Educación, Patrimonio, Cultura.

Objetivos Institucionales:

Difundir, compartir y fortalecer las costumbres, idioma y cultura de los pueblos indígenas asentados en la comuna de Mostazal; postular a proyectos con la finalidad de obtener recursos para realizar actividades culturales y sociales en Mostazal, posicionar a los pueblos indígenas del territorio logrando su identidad cultural en la comunidad; crear un espacio común de unión, apoyo, conversación e interrelación de los pueblos indígenas.

ACTIVIDADES

Objetivo General

La implementación de la línea priorizada “Revitalización del Mapudungun” del Plan de Revitalización Regional se ejecutará en las provincias de Colchagua, Cachapoal y Cardenal Caro, de la Región de O’Higgins, mediante el cual se entregarán conocimientos de nivel básico sobre el idioma mapudungun a participantes del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios. Además se facilitará la vinculación de las personas pertenecientes a pueblos indígena con su cultura a través de la revitalización idiomática y se apoyará la formación de nuevos hablantes y comunidades lingüísticas de mapudungun en la Región de O’Higgins.

De esta manera se contribuye a la revitalización de la lengua ancestral mapuche a través de un programa regional de aprendizaje del mapudungun implementado en los territorios donde se presentan organizaciones indígenas que se vinculan con el Departamento de Pueblos Originarios y con una metodología basada en el derecho a la participación.

Objetivos Específicos

1. Implementar proceso formativo a nivel regional que motive la recuperación de la lengua ancestral por parte de las organizaciones indígenas.
2. Fortalecer las competencias metodológicas orientadas a la enseñanza del mapudungun en educadores y estudiantes de la lengua.
3. Evaluar el proceso de aprendizaje tanto en alumnos como en ayudante de los cursos e internado de mapudungun y su impacto en la región, pues considerando que los cursos de mapudungun se insertan dentro de la Línea de Revitalización del Mapudungun, es fundamental establecer referencias en cuanto al desarrollo del aprendizaje y logro de objetivos pedagógicos.
4. Jornada de planificación, coordinación y nivelación metodológica, la que tiene como finalidad la realización de los cursos hacia un objetivo común, compartiendo los contenidos fundamentales, así como criterios metodológicos y evaluación. Conjuntamente, se desarrollará una estrategia para implementar el programa en el territorio. En la jornada participaran kimelfe (educador tradicional), kellufe (ayudante), coordinadores generales y coordinadores territoriales de los cursos.
 - 4.1. Cinco cursos de mapudungun de 24 horas cronológicas realizados en las comunas de:
 - 4.1.1. Provincia de Colchagua
Comuna de San Fernando: Centro Cultural Municipal.
 - 4.1.2. Provincia de Cardenal Caro:
Comuna de Pichilemu: Centro Cultural Municipal Agustín Ross.
 - 4.1.3. Provincia de Cachapoal
Rengo: Centro Ceremonial Epu Newen
Requínoa: Sede Asociación indígena
Mostazal: Anexo La Punta (Centro Cultural Municipal).
5. Internado lingüístico para el aprendizaje del mapudungun (koneltun), el que consiste en un reforzamiento de los contenidos tratados en los cursos de mapudungun, mediante el desarrollo de un encuentro de tres días (viernes, sábado y domingo), proyectado para 70 personas, donde se ejecuta un programa intensivo de aprendizaje del mapudungun.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$12.800.000.-** (doce millones ochocientos mil pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

[Handwritten initials]
RMF/DAI/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.

